

RESOLUCIÓN N° 0554 21 NOV 2025

“Por medio de la cual se desata impugnación presentada por GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS S.C.S. EN LIQUIDACIÓN con identificación tributaria No 824.005.022-4, en contra de la Resolución No 0307 de fecha 20 de agosto de 2025”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0307 de fecha 20 de agosto de 2025, se “**modifica la concesión de aguas sobre el Río Badillo, otorgada mediante Resolución No 707 del 1 de septiembre de 1969, con traspaso autorizado por Acto Administrativo No 719 del 5 septiembre de 2007 y Resolución No 1008 del 19 de septiembre de 2007, modificada posteriormente a través de la resolución No. 349 del 27 de julio de 2021, concediendo por el presente pronunciamiento, aumento de caudal, en beneficio del predio hoy denominado Lote 3 remanente de matrícula inmobiliaria No 190-136557 ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS S.C.S. EN LIQUIDACIÓN con identificación tributaria No 824.005.022-4.**”

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente, el día 26 de agosto de 2025.

Que el día 28 de agosto de 2025 y encontrándose dentro del término legal, GUSTAVO FRANCISCO GUTIERREZ MAESTRE con CC No 2.769.973 actuando en calidad de representante legal de GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS S.C.S. EN LIQUIDACIÓN con identificación tributaria No 824.005.022-4, impetró recurso de Reposición en contra del citado acto administrativo.

Que las disposiciones impugnadas son del siguiente tenor:

PARÁGRAFO 1 ARTICULO 1: A partir de la ejecutoria de este proveído, la concesión hídrica sobre el río Badillo, en beneficio del predio hoy denominado Lote 3 remanente de matrícula inmobiliaria No 190-136557 ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, corresponde a sesenta puntos doce (60.12) l/s, como se detalla a continuación:

Acequia	Coordenadas	Riego y uso	Área	Caudal en l/s
Gabriel Gutiérrez	10°38'47.98" N – 73°6'42.18" W	Palma de aceite	25	21.25
		Arroz	30	30
		Abrevaderos	-	0.12
Los Badilleros	10°38'46.26" N	Palma de aceite	7	5.95
	– 73°6'47.66" W	Abrevaderos	-	2.8
TOTAL				60.12

Que el recurso persigue modificar la Resolución No 0307 de fecha 20 de agosto de 2025. Los argumentos básicos del recurso son los siguientes:

“En razón y mérito de lo expuesto se resuelve: autorizar la modificación de la concesión de aguas sobre el río Badillo en beneficio del predio hoy denominado lote 3 remanente o sea la finca la Esmeralda propietaria del canal denominado Gabriel Gutierrez, – Hugues Lacouture el cual se divide por intermedio de una “ye” en concreto en dos tramos.

El tramo I o sea el tramo derecho y el II tramo izquierdo, los cuales se encuentran plasmado en el plano adjunto.

0554 21 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se desata impugnación presentada por GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS S.C.S. EN LIQUIDACIÓN con identificación tributaria No 824.005.022-4, en contra de la Resolución No 0307 de fecha 20 de agosto de 2025.

2

Las coordenadas 10° 38' 47,98"N - 73° 6' 42.18" W donde especifica para la siembra de palma de aceite 25 hectáreas y arroz 30 hectáreas.

No sé si corresponden a las coordenadas para la acequia Gabriel Gutierrez desde la bocatoma del rio hasta la "y" o cual de los dos tramos, el uno o el dos.

Mi petición desde un principio ha sido el tramo uno izquierdo donde tengo problemas con el vecino, por el poco caudal de agua y me tiene el canal obstruido según las imágenes 3 y 4 de dicha resolución.

Agradezco hacer dos tablas de la repartición del litraje.....

Que la impugnación presentada amerita las siguientes consideraciones por parte de Corpocesar:

- I. El recurso de reposición que nos ocupa fue interpuesto dentro del término legal establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 77 ibidem, lo cual permite a este despacho pronunciarse de fondo sobre los aspectos de inconformidad en el planteados.
- II. A fin de resolver el recurso de Reposición impetrado por el señor GUSTAVO FRANCISCO GUTIERREZ MAESTRE en contra de la Resolución No 0307 de fecha 20 de agosto de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, solicitó a los evaluadores del trámite administrativo ambiental, concepto técnico avalado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, con relación a los argumentos expuestos por la sociedad recurrente.
- III. En fecha 9 de septiembre de 2025, los evaluadores rindieron el respectivo informe, el cual con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y en sus apartes principales señala lo siguiente: "Con el fin de resolver el recurso de reposición interpuesto por el señor GUTIERREZ Y ASOCIADOS S.C.S. EN LIQUIDACIÓN con NIT 824.005.022-4, en contra de la Resolución N°0307 del 20 de agosto de 2025, solicitando la repartición de los litros otorgados, nos permitimos indicar que:

1. Analizada la información presentada por el usuario, técnicamente se considera viable realizar la repartición de los litros aumentados y concedidos en la Resolución N°0307 del 20 de agosto de 2025, los cuales quedarían de la siguiente manera:

Acequia	TRAMO	Riego y uso	Caudal en l/s
Gabriel Gutiérrez	I- IZQUIERDA 10°38'47.98" N 73°6'42.18" W	Palma de aceite	4.25
		Arroz	13
		TOTAL	17.25

Acequia	TRAMO	Riego y uso	Caudal en l/s
Gabriel Gutiérrez	II- DERECHO 10°38'17.53"N 73°6'32.17"W	Palma de aceite	17
		Arroz	17
		TOTAL	34

0554 21 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se desata impugnación presentada por GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS S.C.S. EN LIQUIDACIÓN con identificación tributaria No 824.005.022-4, en contra de la Resolución No 0307 de fecha 20 de agosto de 2025.

3

	TRAMO	Riego y uso	Caudal en l/s
Los Badilleros	Los Badilleros 10°38'46.26" N 73°6'47.66" W	Palma de aceite	5.95
		Arroz	2.92
		TOTAL	8.87

TOTAL	60.12 L/s
--------------	------------------

Que a la luz de lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de reposición se interpone **"ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque"**. En el caso sub-Exámíne se procederá a modificar la decisión, conforme a lo indicado en el reporte técnico que cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el parágrafo 1 del artículo primero de la resolución No. 0307 del 20 de agosto de 2025, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 1: A partir de la ejecutoria de este proveído, la concesión hídrica sobre el río Badillo, en beneficio del predio hoy denominado Lote 3 remanente de matrícula inmobiliaria No 190-136557 ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, corresponde a sesenta puntos doce (60.12) l/s, , como se detalla a continuación:

Acequia	TRAMO	Riego y uso	Caudal en l/s
Gabriel Gutiérrez	1- IZQUIERDA 10°38'47.98" N 73°6'42.18" W	Palma de aceite	4.25
		Arroz	13
		TOTAL	17.25

Acequia	TRAMO	Riego y uso	Caudal en l/s
Gabriel Gutiérrez	II- DERECHO 10°38'17.53"N 73° 6'32.17"W	Palma de aceite	17
		Arroz	17
		TOTAL	34

Acequia	TRAMO	Riego y uso	Caudal en l/s
Los Badilleros	Los Badilleros 10°38'46.26" N 73°6'47.66" W	Palma de aceite	5.95
		Arroz	2.92
		TOTAL	8.87

TOTAL	60.12 L/s
--------------	------------------

16.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0554 21 NOV 2025

Continuación Resolución No 0554 de 21 NOV 2025 por medio de la cual se desata impugnación presentada por GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS S.C.S. EN LIQUIDACIÓN con identificación tributaria No 824.005.022-4, en contra de la Resolución No 0307 de fecha 20 de agosto de 2025.

4

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la resolución No 0307 del 20 de agosto de 2025 conservan su vigencia en los términos y condiciones en ella señalados.

PARAGRAFO: El expediente CJA 010-2007 identificado actualmente como "TRASPASO DE CONCESION GUTIERREZ Y ASOCIADOS PREDIO LA ESMERALDA VALLEDUPAR", se identificará en lo sucesivo, como "CONCESION GUTIERREZ Y ASOCIADOS PREDIO LOTE 3 REMANENTE M.I No 190-136557 VALLEDUPAR".

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS S.C.S. EN LIQUIDACIÓN con identificación tributaria No 824.005.022-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía Gubernativa.

Dada en Valledupar, a los 21 NOV 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 010-2007